Naciones Unidas A/61/623

Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2006

Original: español

Sexagésimo primer período de sesiones
Temas 117 y 67 b) del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.265/2006/L.8/Rev.1

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Diego **Simancas** (México)

1. En sus sesiones 28ª y 29ª, celebradas el 11 de diciembre de 2006, la Quinta Comisión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, examinó la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/61/15) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.265/2006/L.8/Rev.1. En la 28ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó oralmente el informe conexo de esa Comisión (véase A/C.5/61/SR.28).

2. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen de esta cuestión por la Quinta Comisión figuran en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/61/SR.28 y 29).

3. En la 29ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Presidente de la Comisión propuso oralmente un proyecto de decisión.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión sin someterlo a votación (véase párr. 5).

06-65266 (S) 111206 111206

Decisión de la Quinta Comisión

5. La Quinta Comisión, habiendo examinado la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/61/15) y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (véase A/C.5/61/SR.28):

a) Decide informar a la Asamblea General de que la aprobación del proyecto de resolución contenido en el documento A/AC.265/2006/L.8/Rev.1 no daría lugar a consecuencias financieras inmediatas;

b) Decide también que los recursos adicionales que puedan ser necesarios se incluirán en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2006-2007; y además, que las necesidades que pudieran derivarse de las actividades dispuestas en virtud del proyecto de resolución, en caso de ser aprobado, se examinarían en el contexto de los proyectos de presupuesto por programas para el bienio correspondiente.